



POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DE DELITOS
LEY 20.393

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393



1. Objetivo

La presente Política de Prevención de los Delitos se ha establecido conforme las disposiciones de la Ley 20.393 y tiene como objetivo implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de los delitos de Cohecho, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Apropiación Indebida, Delito de contaminación de aguas (Art. 136 de la Ley de Pesca), Comercialización de productos vedados (Art. 139 de la Ley de Pesca), Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Art. 139 Bis de la Ley de Pesca), Procesamiento, almacenamiento de productos escasos sin acreditar origen legal (Art. 139 Ter de la Ley de Pesca), Ordenar concurrir al trabajo a un trabajador(a), a sabiendas que se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, (artículo 318 Ter, del Código Penal) y Obtención fraudulenta de subsidio de desempleo (artículo 14 Ley 21.227).

La Política de Prevención de Delitos, consiste en un proceso preventivo, a través de diferentes actividades de control de los procedimientos y funciones que se encuentran expuestas a los riesgos de la comisión de los delitos tipificados en la ley 20.393.

Esta Política de Prevención de Delitos describe el conjunto de medidas organizacionales, administrativas y de supervisión a través de las cuales Landes S.A. cumple los deberes de dirección y supervisión conducentes a prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

Esta Política contempla:

- a) **La designación de un Encargado(a)** de prevención de delitos con medios y facultades para desarrollar su tarea;
- b) **Un Sistema de Prevención** de Delitos, en que se identifican las actividades y procesos de la empresa en que se genera o incrementa el riesgo de comisión de los delitos, junto a protocolos, reglas y procedimientos que permiten a las personas que intervienen en dichas actividades o procesos programar y ejecutar sus funciones de una manera que prevenga la comisión de los delitos; y procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros de la organización con este último objeto.
- c) **Elementos de supervisión** del Sistema de Prevención que aseguren la aplicación efectiva del Modelo, y que permitan detectar y corregir sus fallas.



2. Modelo de Prevención de Delitos (MPD) Ley 20.393

El Modelo de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos:

- a) Designación de un encargado(a) de prevención.
- b) Definición de medios y facultades del encargado(a) de prevención.
- c) Existencia de un sistema de prevención de delitos.
- d) Supervisión y Certificación del sistema de prevención de delitos.

2.1 DIRECTORIO

Será función del directorio la designación del Encargado(a) de Prevención de Delitos, definir sus medios y facultades.

En conjunto con el Encargado(a) de Prevención, debe establecer un sistema de prevención de delitos para la persona jurídica, el que deberá contemplar al menos lo siguiente:

- Identificación de las actividades habituales o esporádicas, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos tipificados en la Ley n° 20.393.
- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos.
- Establecer procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros, con el fin de prevenir la utilización de los recursos en los delitos.
- Establecer sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias, por incumplimiento al sistema de prevención de delitos.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

2.2 ENCARGADO(A) DE PREVENCIÓN

El EPD, en conjunto con el Directorio, establecerá un sistema de prevención de delitos para la persona jurídica. Su designación está a cargo del directorio de Landes S.A. y durará en su cargo tres años, plazo que podrá prorrogarse en periodos de igual duración, previo acuerdo del Directorio.

El encargado(a) de prevención tendrá entre otras y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las siguientes obligaciones:

1. Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación de un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) efectivo en conjunto con el Directorio.
2. Implementar los controles asociados a los riesgos identificados que permitan prevenir los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.
3. Asegurar que tanto los contratos de trabajo, como los vinculados con prestadores(as) de servicios, contengan las cláusulas necesarias para prevenir los delitos establecidos en la ley N 20.393.
4. Comunicar a los empleados(as) que se ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos.
5. Recibir y proceder a la investigación de las denuncias presentadas por los empleados(as), proveedores(as) o colaboradores(as).
6. Implementar los programas de capacitación del MPD dirigido a los empleados(as) y colaboradores(as).
7. Ser el responsable de llevar a cabo los procesos de auditoría establecidos en el MPD y monitorear su efectividad.

8. Conservar los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del MPD. A su vez, y en caso que sea necesario, deberá definir los criterios que pudieren exigir proceder a la destrucción de parte de esta documentación.

9. Toda otra que sea conducente al estricto apego corporativo a las prescripciones del Modelo de Prevención de Delitos adoptado e implementado.

2.3 COLABORADORES(AS)

Todo trabajador(a) y prestador(a) de servicios de Landes S.A. tiene la responsabilidad de cumplir con lo establecido en la Política de Prevención de Delitos y realizar las denuncias correspondientes inmediatamente de haber tomado conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir alguno de los delitos establecidos en la Ley n° 20.393, así mismo deberá denunciar cualquier incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos. Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos en que el trabajador(a) o proveedor(a) ha incumplido sus obligaciones de vigilancia, denuncia, capacitación o cualquiera otra establecida en la Política de Prevención de Delitos.

Para dar cumplimiento a lo enunciado en el párrafo anterior, todo colaborador(a) de Landes S.A. deberá realizar la denuncia a través de los canales correspondientes establecidos para el MPD.



3. Procedimientos para la Prevención de Delitos

Los procedimientos de prevención de delitos apoyan el buen funcionamiento de los procesos de control y mejora del MPD. La responsabilidad de su óptima ejecución es del Directorio y del EPD.

Los procedimientos de prevención y políticas que está prevista por Landes S.A. son los siguientes:

- Política de auspicios, patrocinios y donaciones
- Procedimiento de relación con funcionario(a) público(a)
- Procedimiento de inversiones
- Procedimiento de Adquisiciones, Contratación y Evaluación de Proveedores(as)
- Procedimiento de denuncias
- Procedimiento de Investigación de denuncias
- Procedimiento de caja chica
- Procedimiento de fondos por rendir
- Procedimiento de pago a proveedores(as)
- Política de contratación de personal
- Política comercial y de protección al cliente
- Política de Identificación y Gestión de Conflictos de Interés
- Procedimiento Debida Diligencia Proveedores(as), Contratistas y Asesores(as)
- Capacitación

3.1 MATRIZ DE RIESGO (ANEXO N°1)

El riesgo al cual se expone la organización, nace necesariamente de las actividades realizadas por las personas naturales identificadas en la misma ley. Para determinar de mejor forma los riesgos a los cuales se ve expuesta la organización y a su vez poder otorgar al encargado(a) de prevención una herramienta que le permita jerarquizarlos a la hora de auditar la aplica-

ción de los respectivos controles, resulta necesario distinguir las actividades que representan riesgo para nuestra organización (Art 4 n° 3 de la ley 20.393).

• Identificación de riesgos relativos al delito de Cohecho.

Para que el delito de cohecho se configure o se establezca es necesario, o bien que un sujeto activamente ofrezca a un funcionario(a) público(a) un beneficio económico o de otra naturaleza (cohecho activo) o bien que el sujeto consienta en la proposición hecha por el funcionario(a) público(a) de recibirlo (cohecho pasivo).

• Identificación de riesgos relativos al delito de Lavado de Activos.

Para estar en presencia de una conducta delictual que constituya Lavado de Activos, es necesario que un sujeto de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, siempre que sepa que esos bienes provienen de la comisión de algunos de los delitos. No obstante, aún cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de esos bienes, puede incurrir en el delito de lavado de activos cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo.

• Identificación de riesgos relativos al delito de Financiamiento del Terrorismo.

El delito de Financiamiento del Terrorismo tiene lugar cuando un sujeto de cualquier forma solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de cometer algunos de los delitos terroristas establecidos en la ley. En este sentido, los riesgos de este delito se encuentran en aquellos procesos en que existe un manejo más o menos discrecional de dineros, así como de las donaciones.

- **Identificación de riesgos relativos al delito de Receptación.**

Comete este delito toda persona que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aún cuando ya hubiese dispuesto de ellas. Es un agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 456 bis A).

- **Identificación de riesgos relativos al delito de Negociación Incompatible.**

Estamos frente al delito de negociación incompatible cuando el empleado(a) público(a) que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir este en razón de su cargo. También se comete este delito cuando el director(a) o gerente(a) de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores(as) o gerentes(as) de estas sociedades.

- **Identificación de riesgos relativos al delito de Corrupción entre Particulares.**

Se configura el delito de Corrupción entre Particulares cuando el empleado(a) o mandatario(a) que solicitar o aceptare recibir un beneficio económico o de

otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. A la vez, también se configura mediante la premisa de que el que diere, ofreciere o cometiere en dar a un empleado(a) o mandatario(a) un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

- **Identificación de riesgos relativos al delito Administración Desleal.**

Comete el delito de Administración Desleal la persona o al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio afectado. En caso de que el patrimonio fuere el de una sociedad anónima abierta o especial, el administrador que realizare alguna de las conductas descritas, irrogando perjuicio al patrimonio social, será sancionado con las penas señaladas en el artículo 467 aumentadas en un grado.

- **Identificación de riesgos relativos al delito de Apropiación Indebida.**

Cometen el delito de Apropiación Indebida los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

- **Identificación de riesgos relativos al delito de Contaminación de Aguas.**

Se sustituyó el antiguo tipo penal de contaminación de la ley de pesca y castiga ahora al que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. La pena asociada es presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 100 a 10.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes. Castiga, además, al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas en el inciso anterior será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y multa de 50 a 5.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes. Agrega que, si el responsable ejecuta medidas destinadas a evitar o reparar los daños, el tribunal podrá rebajar la pena privativa de libertad en un grado y la multa hasta en un cincuenta por ciento, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

- **Identificación de riesgos relativos al delito de Comercialización de Productos Vedados.**

Se tipifica el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización, y el almacenamiento de productos derivados de éstos, serán sancionados con presidio menor en su grados mínimo a medio, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes. Para considerar la pena se tendrá en cuenta el volumen de los recursos hidrobiológicos producto de la conducta penalizada.

- **Identificación de riesgos relativos al delito de Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino.**

Castiga al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55 B de esta ley, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo. En caso que hubiere capturas, se impondrá el grado superior de la pena. El tribunal ordenará el comiso de los equipos de buceo, de las embarcaciones y de los vehículos utilizados en la perpetración del delito.

- **Identificación de riesgos relativos al delito de Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos (Colapsados o Sobreexplotados) sin acreditar origen legal.**

Tipifica como delito al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo y una multa de 20 a 2.000 unidades tributarias mensuales. La misma sanción se aplicará al que, teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva el Servicio, comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsado o sobreexplotado, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal. Si quien realiza la comercialización de los recursos hidrobiológicos que se encuentran en estado de colapsado o sobreexplotado o productos derivados de ellos es un comercializador que no tenga la obligación de estar inscrito en el registro que lleva el Servicio, la sanción será pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales. Con las mismas penas se sancionará al que tenga en su poder, a cualquier título, recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos de que trata este artículo.

lo, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilegal de unos u otros. En todos los casos de que trata este artículo procederá el comiso de los recursos y de los productos derivados de éstos que hayan sido objeto del delito y las sanciones administrativas que correspondan.

- **Identificación de riesgos relativos a Ordenar concurrir al trabajo a un trabajador(a), a sabiendas que se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, (artículo 318 Ter, del Código Penal).**

El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado(a), le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador(a) se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador(a) al que se le hubiere ordenado concurrir. Es importante tener en cuenta que para que se configure el ilícito es necesario que quien ordena al trabajador(a) concurrir al lugar de trabajo, conozca que el trabajador(a) se encontraba en cuarentena o aislamiento sanitario decretado por la autoridad.

- **Identificación de riesgos relativos a la Obtención fraudulenta de subsidio de desempleo (artículo 14 Ley 21.227).**

Las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quiénes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les correspondiera, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados medio a máximo. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de

tales delitos. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de restituir las sumas indebidamente percibidas, con los reajustes que conforme a derecho correspondan. Los empleadores(as) que sean personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el inciso anterior que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños(as), controladores(as), responsables, ejecutivos(as) principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión, y serán sancionados con multa a beneficio fiscal correspondiente al doble del monto del beneficio indebidamente recibido y prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado por dos años.

3.2 COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

Con el fin de que el MPD forme parte integrante de las funciones cotidianas de cada trabajador(a), se efectuarán capacitaciones anuales con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia de delitos de la ley 20.393, del MDP y la forma de aplicación de sus controles. La capacitación a los trabajadores(as) en materia de prevención de los delitos será gestionada por el EPD, en conjunto con el Gerente(a) General y su realización deberá ser obligatoria, a lo menos una vez al año.

La capacitación deberá contemplar a lo menos los siguientes contenidos:

- Información de los elementos que componen el modelo,
- Políticas y procedimientos del modelo,
- Canal de denuncias, y
- Sanciones por incumplimiento al modelo.

3.3 CANAL DE DENUNCIAS

Landes S.A. ha implementado canales, tanto para los trabajadores(as) y proveedores(as), para que realicen sus denuncias relacionadas con la sospecha de incumplimientos del MPD, políticas internas y la posible comisión de delitos de la ley N° 20.393.

Los procedimientos adoptados son:

- a) Procedimiento de denuncias
- b) Procedimiento de Investigación de denuncias

a) Procedimiento de denuncias

El siguiente procedimiento tiene como objetivo que tanto los trabajadores(as) y proveedores(as) dispongan de un canal para efectuar denuncias, relacionadas con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, políticas internas, procedimientos internos y la posible sospecha de comisión de delitos de la ley N° 20.393.

Se ha implementado un mecanismo de denuncia, que permite que los trabajadores(as), colaboradores(as) y proveedores(as) de Landes S.A., puedan cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito, en atención con lo dispuesto en la Ley N° 20.393, al incumplimiento al MPD implementado por Landes S.A., y otros definidos por la organización.

- a) La denuncia será anónima, salvo que expresamente el trabajador(a), colaborador(a) o proveedor(a) quiera identificarse. En este último caso Landes S.A. se compromete a tratar dicha identificación con la máxima confidencialidad resguardando siempre la honra, crédito o seguridad de quien hace la denuncia y sin existir represalias.

- b) Los empleados(as) y proveedores(as), podrán realizar

sus denuncias al correo electrónico: denuncias@landes.cl o en la página web www.landes.cl en la sección "canal de denuncias" el cual será dirigido directamente al Encargado(a) de Prevención de Delito, quien realizará la investigación correspondiente. Adicionalmente se podrán enviar las denuncias vía correo certificado o en forma presencial solicitando entrevista con el Encargado(a) de Prevención de Delito.

b) Procedimiento de Investigación de Denuncias

Investigar las denuncias recibidas, con el objetivo de determinar si efectivamente corresponden a la comisión de delitos asociados a la ley 20.393, o incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos implementado por Landes S.A., para tomar las medidas que correspondan, ya sea la denuncia a las autoridades que correspondan, sanciones internas o mejoras en los procedimientos vigentes.

Una vez recibida la denuncia, se analizará su contenido y mérito para ser investigada, informándose a la Alta Administración. Deberán investigarse siempre las denuncias o hechos que puedan dar cuenta de la comisión de los delitos tipificados en la Ley n° 20.393.

En caso de estimarse atendible la denuncia, sea por la forma de ella o por los antecedentes aportados, se dará inicio a la investigación realizada por el Encargado(a) de Prevención.

Respecto de las sanciones, la alta dirección deberá tomar acciones en forma inmediata en el evento de que los Empleados(as) o Prestadores(as) de Servicios incumplan con el MPD y/o estén involucrados en la comisión de algún delito establecido en la Ley n°20.393, de acuerdo a las sanciones establecidas en los contratos de trabajo y en los contratos de prestación de servicios, según corresponda.



4. Auditoría y Monitoreo del MPD

Con el fin de controlar el buen funcionamiento de los procedimientos que forman parte del MPD, se establecerá una auditoría al MPD, la cual estará a cargo del Encargado(a) de Prevención, y que se planificará anualmente al inicio del año calendario.



5. Instrumentos Legales y Laborales

La Política de Prevención de Delitos, formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hace extensivo a los contratos de prestación de servicios que celebre Landes S.A. para ello se establece un anexo para los siguientes instrumentos legales y laborales.

- Anexo contrato de Trabajo
- Anexo de contratistas y/o prestadores(as) de servicio

Los anexos detallados aplican a trabajadores(as) y prestadores(as) de servicios actuales. En el caso de relaciones futuras lo anterior será incluido como cláusula en los contratos.





ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
CH01	Cohecho	Servicio al Cliente	Subgerencia de ventas	Ofrecer o entregar beneficios económicos a un funcionario público del Servicio Nacional del Consumidor (por algún reclamo que realice el cliente), por parte del personal de la organización, con el objetivo de obtener un beneficio para la sociedad.	Bajo	Cláusula de responsabilidad penal en contrato de trabajo del personal; Procedimiento de relación con funcionario público.
CH02	Cohecho	Adquisiciones	Subgerencia de ventas	Ofrecer o entregar beneficios económicos (efectivo o bienes) a funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas , por parte de asesores que actúen en su nombre (Agente de Aduana), en el proceso de importación o exportación de bienes (emisión y tramitación de la declaración de ingresos, derechos de importación e internación de los bienes), con el fin de obtener una ventaja para la organización).	Medio	Cláusula de responsabilidad penal en contrato de prestación de servicios; Procedimiento de pagos.
CH03	Cohecho	Adquisiciones	Adquisiciones	Adquisición de activos o contratación de servicios a empresas públicas en condiciones distintas a mercado, con el fin de obtener algún beneficio para la sociedad.	Bajo	Cláusula de responsabilidad penal en contratos de empleados; Procedimiento de Adquisiciones; Declaración de conflicto de intereses.
CH04	Cohecho	Adquisiciones	Adquisiciones	Adquisición de activos o contratación de servicios a nivel nacional o en el extranjero (Ej.: Equipos, maquinarias especializadas, otros), a proveedores o prestadores de servicios, cuyos dueños sean funcionarios públicos , con el objeto de obtener algún beneficio para la sociedad.	Medio	Cláusula de responsabilidad penal en contrato de compra / prestación de servicios; Procedimiento Adquisiciones; Procedimiento de pagos; Declaración de conflicto de intereses.
CH05	Cohecho	Comercial	Subgerencia de operaciones	Entregar condiciones sustancialmente favorables en los productos y/o servicios de la organización a funcionarios y/o entidades públicas , con el fin de obtener algún beneficio para la sociedad.	Alto	Política Comercial. Procedimiento de relación con funcionario público. Cláusula de responsabilidad penal en contrato de compra / prestación de servicios.



ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
CH06	Cohecho	Apoyo a la Comunidad	Asuntos Corporativos	Entregar auspicios o patrocinios a proyectos sociales liderados por funcionarios públicos con el objeto de obtener un beneficio para la sociedad.	Medio	Procedimiento de auspicios.
CH07	Cohecho	Operaciones	Subgerencia de operaciones	Ofrecer o entregar beneficios económicos (efectivo o bienes) a funcionarios públicos de los distintos entes supervisores (Sernapesca, Instituciones de Salud y Medio Ambiente) por parte de personal de la organización (interno o externo), en el proceso de fiscalización, con el fin de influir sobre los fiscalizadores para obtener una ventaja para la compañía.	Medio	Procedimiento de relación con funcionario público.
CH08	Cohecho	Apoyo a la Comunidad	Asuntos Corporativos	Entrega de donaciones en dinero, productos o servicios a Municipalidades y/o cualquier institución pública, con el fin de obtener algún beneficio para la organización.	Medio	Política de Donaciones.
CH09	Cohecho	Apoyo a la Comunidad	Asuntos Corporativos	Donaciones efectuadas a entidades de carácter político (ej. partidos políticos) con el fin de generar un beneficio para la compañía en cualquier proceso o actividad pública en el cual participe la entidad o persona objeto de la donación.	Bajo	Política de Donaciones.
CH10	Cohecho	Apoyo a la Comunidad	Asuntos Corporativos	Ofrecer o entregar beneficios económicos o activos a legisladores , por parte de personal de la compañía, con el fin de obtener un beneficio a favor de la ésta en el proceso legislativo que se lleva a cabo.	Alto	Código de ética.
CH11	Cohecho	Asesoría Legal / Fiscalía	Asuntos Corporativos	Ofrecer o entregar beneficios económicos a funcionarios del poder judicial (tanto por parte de personal interno como de asesores externos contratados por la compañía para los procesos de defensa o asesoría legal), con el objetivo de recibir algún tipo de ventaja a favor para la compañía.	Alto	Código de ética; Cláusula de responsabilidad penal en contrato de prestación de servicios.



ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
CH12	Cohecho	Operaciones	Subgerencia de operaciones	Ofrecer o entregar beneficios económicos (efectivo o bienes) a funcionarios públicos (de distintas instituciones tales como Municipalidades, Serviu, MOP, SESMA , etc.) en el proceso de tramitación de patentes o permisos, por parte de personal interno o prestador de servicios de la compañía, con el objetivo de recibir algún tipo de ventaja a favor de organización.	Alto	Código de ética; Procedimiento de pagos; Cláusula de responsabilidad penal en contratos de prestación de servicios;
CH13	Cohecho	Administración	Subgerencia de Adm. y Finanzas	Ofrecer o entregar beneficios económicos a funcionarios del SII , por parte del personal de la compañía (interno o externo), en el proceso de tributación que se efectúe, con el objetivo de recibir algún tipo de ventaja a favor de la organización.	Alto	Código de ética; Procedimiento de relación con funcionario público; Procedimiento de pagos; Cláusula de responsabilidad penal en contratos de prestación de servicios.
CH14	Cohecho	Administración	Subgerencia de Adm. y Finanzas	Utilización de fondos de la compañía asignados a ejecutivos (fondos a rendir, tarjetas corporativas, otros) para realizar pagos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros , con el fin de obtener algún beneficio para la compañía.	Alto	Código de ética; Procedimiento de fondos por rendir.
CH15	Cohecho	Recursos Humanos	Subgerencia de Adm. y Finanzas	Contratar personal a solicitud o en beneficio de un funcionario público (familiar, conocido, recomendado) con el objeto de obtener un beneficio para la compañía.	Medio	Procedimiento de reclutamiento y selección de personal; Declaración de conflicto de intereses.
CH16	Cohecho	Recursos Humanos	Subgerencia de Adm. y Finanzas	Ofrecer o entregar beneficios económicos a un funcionario público de la Dirección del Trabajo , por parte del personal de la compañía, con el objetivo de obtener un beneficio favorable para la organización.	Bajo	Código de ética; Procedimiento de relación con funcionario público.



ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
FT01	Financiamiento del Terrorismo	Adquisiciones	Adquisiciones	Adquisición de activos o contratación de servicios a nivel nacional o en el extranjero (Ej. Equipos computacionales, software, otros), a proveedores o prestadores de servicios, cuya procedencia esté o pueda estar asociada a operaciones de financiamiento del terrorismo.	Alto	Cláusula de responsabilidad penal en contrato de compra / prestación de servicios; Procedimiento Adquisiciones; Procedimiento de pagos.
FT02	Financiamiento del Terrorismo	Apoyo a la Comunidad	Asuntos Corporativos	Entregar auspicios o patrocinios a organizaciones (Ej.: Productores de eventos, entidades benefactoras, clubes deportivos, sociedades sin fines de lucro), que pudiesen tener alguna relación con actividades terroristas.	Bajo	Procedimiento de auspicios.
FT03	Financiamiento del Terrorismo	Apoyo a la Comunidad	Asuntos Corporativos	Entregar donaciones en dinero, productos o servicios a organizaciones sociales y/o ONG's (clubes deportivos, agrupaciones sociales, entre otros), que pudiesen tener alguna relación con actividades terroristas.	Bajo	Procedimiento de Donaciones.
FT04	Financiamiento del Terrorismo	Recursos Humanos	Asuntos Corporativos	Contratar personal que se encuentre o pueda estar relacionado con financiamiento del terrorismo.	Medio	Procedimiento de reclutamiento y selección de personal.
FT05	Financiamiento del Terrorismo	Administración	Adquisiciones	Adquisición de inmuebles (Ej. Propiedades, terrenos), por parte de la compañía, a una persona natural o jurídica cuyo negocio provenga o tenga relación con financiamiento del terrorismo.	Medio	Due Diligence a empresa o persona jurídica vendedora; Análisis de razonabilidad de precio compra/-venta vs valores de mercado.
FT06	Financiamiento del Terrorismo	Administración	Adquisiciones	Venta de inmuebles (Ej. Propiedades, terrenos), por parte de la compañía, a una persona natural o jurídica cuyo negocio provenga o tenga relación con financiamiento del terrorismo.	Medio	Due Diligence a empresa o persona jurídica compradora; Análisis de razonabilidad de precio compra/-venta vs valores de mercado.



ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
FT05	Financiamiento del Terrorismo	Administración	Adquisiciones	Arriendo de inmuebles (Ej. Propiedades, terrenos), por parte de la compañía, a una persona natural o jurídica cuyo negocio provenga o tenga relación con financiamiento del terrorismo.	Medio	Due Diligence a empresa o persona jurídica arrendataria / arrendadora; Análisis de razonabilidad de canon de arriendo vs valores de mercado; Anexo de responsabilidad penal en contrato de arriendo.
FT05	Financiamiento del Terrorismo	Comercial	Subgerencia de Adm. y Finanzas	Realizar negocios con personas (naturales o jurídicas) que tengan o puedan tener relación con financiamiento del terrorismo.	Medio	Política Comercial. Cláusula de responsabilidad penal en contrato de compra / prestación de servicios.
LA01	Lavado de Activos	Administración	Adquisiciones	Adquisición de inmuebles (Ej. Propiedades, terrenos), por parte de la compañía, a una persona natural o jurídica cuyo negocio provenga o tenga relación con operaciones de lavado de activos.	Medio	Due Diligence a empresa o persona jurídica vendedora; Análisis de razonabilidad de precio compra/venta vs valores de mercado.
LA02	Lavado de Activos	Administración	Adquisiciones	Venta de inmuebles (Ej. Propiedades, terrenos), por parte de la compañía, a una persona natural o jurídica cuyo negocio provenga o tenga relación con operaciones de lavado de activos.	Medio	Due Diligence a empresa o persona jurídica compradora; Análisis de razonabilidad de precio compra/venta vs valores de mercado.
LA03	Lavado de Activos	Administración	Adquisiciones	Arriendo de inmuebles (Ej. Propiedades, terrenos), por parte de la compañía, a una persona natural o jurídica cuyo negocio provenga o tenga relación con lavado de activos.	Medio	Due Diligence a empresa o persona jurídica arrendataria / arrendadora; Análisis de razonabilidad de canon de arriendo vs valores de mercado; Anexo de responsabilidad penal en contrato de arriendo.
LA04	Lavado de Activos	Adquisiciones	Jefe de TI	Adquisición de activos o contratación de servicios a nivel nacional o en el extranjero (Ej. Equipos computacionales, softwares, otros), a proveedores o prestadores de servicios, cuya procedencia esté o pueda estar asociada a operaciones de lavado de activos.	Medio	Cláusula de responsabilidad penal en contrato de compra / prestación de servicios; Due Diligence a Ejecutivos Principales, Representantes y dueños; Procedimiento Adquisiciones; Procedimiento de pagos.



ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
LA05	Lavado de Activos	Comercial	Gerencia General y Directorio	Realizar negocios o mantener operaciones en países considerados paraísos fiscales, de acuerdo a la OCDE.	Alto	Definir mantener operaciones sólo con países colaboradores con la prevención de Lavado de Activos, de acuerdo a organismos como GAFI, ONU. Poner a disposición de personal responsable cada una de estas listas y actualizaciones posteriores.
LA06	Lavado de Activos	Comercial	Gerencia Comercial	Realizar negocios con personas (naturales o jurídicas) que tengan o puedan tener relación con operaciones de lavado de activos.	Medio	Política Comercial. Cláusula de responsabilidad penal en contrato de compra / prestación de servicios
LA07	Lavado de Activos	Apoyo a la Comunidad	Asuntos Corporativos	Entregar auspicios o patrocinios a organizaciones (Ej.: Productores de eventos, entidades benefactoras, clubes deportivos, sociedades sin fines de lucro), que pudiesen tener alguna relación con operaciones de lavado de activos.	Medio	Procedimiento de auspicios.
LA08	Lavado de Activos	Recursos Humanos	Subgerencia de Adm. y Finanzas	Contratar personal que se encuentre o pueda estar relacionado con operaciones de lavado de activos.	Medio	Procedimiento de reclutamiento y selección de personas.
LCF01	Lavado de activos, Cohecho y Financiamiento de Terrorismo	Administración	Subgerencia de Adm. y Finanzas	Administrar contratos con algún cliente, Proveedor, contratista, etc. Que se vea involucrado en algunos de los delitos de la Ley 20.393.	Medio	Due diligence aleatorio a los contratos vigentes con proveedores, contratistas, clientes, etc. Mantener la información actualizada.
RCP01	Receptación	Administración	Adquisiciones	Adquirir, comprar y/o arrendar bienes o insumos por parte de la compañía a proveedores, sean estos una persona natural o jurídica y que estuviese relacionada con el delito de receptación, siendo el origen de sus productos, cosas robadas o hurtadas u objeto de abigeato, y que venda, compre, transforme o comercialice especies o bienes hurtadas o robadas.	Medio	Procedimiento de adquisiciones.



ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
RCP02	Receptación	Administración	Adquisiciones	Adquirir, comprar y/o arrendar bienes o insumos por parte de la compañía a proveedores de pesca , sean estos una persona natural o jurídica y que estuviese relacionada con el delito de receptación, siendo el origen de sus productos, cosas robadas o hurtadas u objeto de abigeato, y que venda, compre, transforme o comercialice especies o bienes hurtadas o robadas.	Alto	Procedimiento de adquisiciones.
RCP03	Receptación	Operaciones	Adquisiciones	Transporte de carga que ha sido objeto de hurto.	Medio	Procedimiento de adquisiciones.
NEGIN01	Negociación Incompatible	Administración	Adquisiciones	El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.	Medio	Código de ética. Procedimiento relación con funcionario público. Cláusula de responsabilidad penal del contrato de trabajo del personal.
NEGIN02	Negociación Incompatible	Administración	Gerencia General y Directorio	El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.	Medio	Código de ética. Declaración de conflictos de intereses. Procedimiento de adquisiciones. Cláusula de responsabilidad penal del contrato de trabajo del personal.
CORRPO1	Corrupción entre Particulares	Administración	Gerencia Operaciones	El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.	Alto	Código de ética. Declaración de conflictos de intereses. Procedimiento de adquisiciones. Cláusula de responsabilidad penal del contrato de trabajo del personal.



ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
CORRPO2	Corrupción entre Particulares	Administración	Gerencia Operaciones	El que diere, ofreciere o cometiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.	Alto	Código de ética. Declaración de conflictos de intereses. Procedimiento de adquisiciones. Cláusula de responsabilidad penal del contrato de trabajo del personal.
ADMDES01	Administración Desleal	Administración	Subgerencia de Adm. y Finanzas	Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio afectado. En caso de que el patrimonio fuere el de una sociedad anónima abierta o especial, el administrador que realizare alguna de las conductas descritas, irrogando perjuicio al patrimonio social, será sancionado con las penas señaladas en el artículo 467 aumentadas en un grado.	Medio	Código de ética. Cláusula de responsabilidad penal del contrato de trabajo del personal.
APROIN01	Apropiación Indevida	Administración	Subgerencia de Adm. y Finanzas	A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.	Bajo	Código de ética. Cláusula de responsabilidad penal del contrato de trabajo del personal.
CONTAG01	Delito de Contaminación de aguas	Operaciones	Operaciones	Se sustituyó el antiguo tipo penal de contaminación de la ley de pesca y castiga ahora al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. La pena asociada es presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 100 a 10.000 unidades	Alto	Código de ética. Fiscalizaciones de SMA o cualquier organismo que la SMA designe (Artículo 136 Ley de Pesca). Análisis de agua realizados por ANAM. Plan de manejo de basura. Plan de manejo de residuos.



ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
				tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes. Castiga, además, al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas en el inciso anterior será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y multa de 50 a 5.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes. Agrega que, si el responsable ejecuta medidas destinadas a evitar o reparar los daños, el tribunal podrá rebajar la pena privativa de libertad en un grado y la multa hasta en un cincuenta por ciento, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.		
COMVED01	Comercialización de productos vedados	Operaciones	Operaciones	Se tipifica el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización, y el almacenamiento de productos derivados de éstos, serán sancionados con presidio menor en su grado mínimo a medio, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes. Para considerar la pena se tendrá en cuenta el volumen de los recursos hidrobiológicos producto de la conducta penalizada.	Alto	Código de ética. Fiscalizaciones de Sernapesca e Intertek (Artículo 139 Ley de Pesca). Reunión con flota para definir controles que llevan ellos.
PESILE01	Pesca ilegal de recursos del fondo marino	Operaciones	Operaciones	Castiga al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55 B de esta ley, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo. En caso que hubiere capturas, se impondrá el grado superior de la pena. El tribunal ordenará el comiso de los equipos de buceo, de las embarcaciones y de los vehículos utilizados en la perpetración del delito.	Alto	Código de ética. Fiscalizaciones de Sernapesca e Intertek (Artículo 139 Ley de Pesca).



ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
PROALM01	Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal.	Operaciones	Operaciones	Tipifica como delito al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo y una multa de 20 a 2.000 unidades tributarias mensuales. La misma sanción se aplicará al que, teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva el Servicio, comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsado o sobreexplotado, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal. Si quien realiza la comercialización de los recursos hidrobiológicos que se encuentran en estado de colapsado o sobreexplotado o productos derivados de ellos es un comercializador que no tenga la obligación de estar inscrito en el registro que lleva el Servicio, la sanción será pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales. Con las mismas penas se sancionará al que tenga en su poder, a cualquier título, recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos de que trata este artículo, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilegal de unos u otros. En todos los casos de que trata este artículo procederá el comiso de los recursos y de los productos derivados de éstos que hayan sido objeto del delito y las sanciones administrativas que correspondan.	Alto	Fiscalizaciones de Sernapesca e Intertek (Artículo 139 Ley de Pesca).
RH01	Ordenar concurrir al trabajo a un trabajador, a sabiendas que se encuentra en	Recursos Humanos	Subgerencia de Adm. y Finanzas	El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio	Medio	Código de ética. Cláusula de responsabilidad penal del contrato de trabajo del personal. Control de asistencia. Comprobante de cuarentena o aislamiento sanitario otorgado por la autoridad.



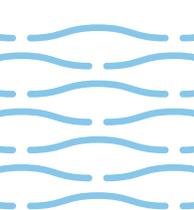
ANEXO N° 1 / Matriz de Riesgos

CÓD RIESGO	TIPO DE DELITO ASOCIADO	PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	RIESGO	NIVEL (ALTO / MEDIO / BAJO)	CONTROL
	cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, (artículo 318 Ter, del Código Penal)			decretado por la autoridad sanitaria		
RHO2	Obtención fraudulenta de subsidio de desempleo (artículo 14 Ley 21.227)	Recursos Humanos	Subgerencia de Adm. y Finanzas	Los trabajadores que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quiénes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda.	Medio	Código de ética. Cláusula de responsabilidad penal del contrato de trabajo del personal. Política de contratación.

LANDES®



www.landes.cl



SANTIAGO - CHILE

Av. Tajamar 183 - Of. 702
Las Condes
Tel. (56) 2 2233 7151
landes@landes.cl

TALCAHUANO - CHILE

Isla Rocuant s/n
Casilla 288
Tel. (56) 41 285 7000

PUERTO VARAS - CHILE

Santa Rosa 560
Edificio Santa Rosa
Local 12

CHILOÉ - CHILE

Astilleros s/n
Dalcahue
Tel. (56) 65 264 1701